



2026-2027

**CÓDIGO DE
CONDUCTA
ESTUDIANTIL**

Hays Consolidated Independent School District
21003 IH 35 Kyle, TX 78640



Tabla de Contenido

Código de Conducta Estudiantil	5
Accesibilidad.....	5
Propósito	5
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....	6
Coordinador de Conducta del Campus.....	7
Equipo de Seguridad y Apoyo en la Evaluación de Amenazas del Campus.....	7
Registros e Investigaciones	8
Proceso de Investigación.....	9
Denuncia de Delitos.....	10
Personal de seguridad.....	10
Definición de “Padre de Familia”.....	10
Participación en las Actividades de Graduación	10
Personas Sin Autorización.....	11
Advertencia de Transgresión Criminal (CTW)	11
Opciones de Transferencia	12
Estándares de la Conducta Estudiantil	13
Infracciones de Conducta en General	15
Desacato a la Autoridad	15
Maltrato a Otros	15
Infracciones a la Propiedad	16
Posesión de Artículos Prohibidos	16
Tabaco o Vaporizadores en Propiedad del Distrito	17
Posesión de Dispositivos de Telecomunicación	18
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre	19
Mal uso de recursos de tecnología e internet	19
Transgresiones en la seguridad	20
Infracciones Diversas	20
Técnicas de Manejo Disciplinario.....	22
1ra Ofensa en la Posesión o Uso de productos de Nicotina o Cigarrillos Electrónicos	22
Estudiantes con discapacidades.....	22
Técnicas	22
Técnicas Aversivas Prohibidas	24
Notificación	24
Participación de Padres.....	25
Apelaciones	25

Suspensión del Autobús Escolar	26
Remoción del Entorno Educativo Regular	27
Referencia de Rutina	27
Remoción Formal del Maestro	27
Regreso del Estudiante al Salón de Clases.....	28
Apelaciones por Remoción Formal del Maestro	28
Suspensión Dentro de la Escuela	29
Proceso	29
Suspensión Fuera de la Escuela	30
Por Mal Comportamiento	30
Proceso	30
Asignación de Educación Alternativa.....	32
Trabajo Académico durante la Suspensión	32
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	33
Asignación Discrecional: Mal comportamiento que puede resultar en asignación al Programa DAEP	34
Asignación Obligatoria: Mal comportamiento que requiere de la asignación al Programa DAEP.....	35
Agresión Sexual y Asignaciones del Campus	37
Proceso	37
Duración de una asignación	40
Apelaciones	41
Restricciones durante la asignación en el programa DAEP	41
Revisión de la asignación	42
Mal comportamiento adicional	42
Notificación de proceso penal	42
Baja durante el proceso.....	43
Estudiantes Recién Inscritos	43
Procedimiento de Asignación de Emergencia	43
Servicios de Transición	44
Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones	45
Agresores Sexuales Registrados.....	45
Expulsión	46
Expulsión Discrecional: Mal Comportamiento que puede resultar en una Expulsión	46
Expulsión obligatoria: Mal comportamiento que requiere expulsión	47
Menores de 10 años	49

Programa de Expulsión Virtual	49
Consideración de la Educación Virtual como Alternativa al Proceso de Expulsión	49
Proceso	49
Duración de la Expulsión	51
Baja durante el Proceso	51
Mal Comportamiento Adicional	51
Restricciones durante la Expulsión	51
Estudiantes Recién Inscritos	52
Procedimientos de Expulsión de Emergencia	52
Asignación de Estudiantes Expulsados al programa DAEP	52
Servicios de Transición.....	52
Ciertos Delitos	52
Audiencia y Hallazgos Requeridos	53
Duración de la Asignación	53
Revisión de la Asignación.....	54
Glosario.....	55
 Estándares para la Conducta Estudiantil	1
Infracciones de Conducta Generales	1
Infracciones de Conducta Generales	15
Técnicas de Manejo de Disciplina	1
Remoción del Autobús Escolar	26
Remoción del Entorno Escolar Regular	27
Suspensión Dentro de la Escuela (ISS).....	29
Suspensión Fuera de la Escuela (OSS).....	30
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	33
Expulsión	46
Estándares para la Conducta Estudiantil.....	13
Técnicas de Manejo de Disciplina	22
Asignación Alternativa y/o Expulsión para Ciertas Ofensas	45
Glosario	55

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese a la oficina de Servicios Estudiantiles al teléfono: (512) 268-2141.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), como lo requiere el [Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda, o deba, dar como resultado consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un salón de clase regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por los miembros el Consejo Escolar del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Hays y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Provee información a padres y estudiantes referente a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código de Conducta permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela fuera del año escolar hasta que el consejo adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

En conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Adicionalmente, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Bajo el [Capítulo 37](#) del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión de un estudiante, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o arresto por un oficial de la ley.

No después del primer día de clases del año escolar 2025-2026, la Agencia Educativa del Estado de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar, un reporte que identifique a cada ley relacionada a la disciplina escolar que haya sido alterado o agregado por la Legislatura 89, en su Sesión Regular de 2025. El distrito escolar proporcionará el reporte preparado a cada estudiante y padre de familia o persona en posición de tutor del estudiante.

Dado que los miembros del Consejo Escolar del distrito han adoptado el Código de Conducta, éste tiene la fuerza de un reglamento. En caso de que haya conflicto entre el Código de Conducta y el Manual para Estudiantes, el Código de Conducta prevalecerá.

Nota: La disciplina de los estudiantes discapacitados que reúnan los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación de Estudiantes Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Los estudiantes están sujetos a una acción disciplinaria cuando infraccionan el Código de Conducta Estudiantil al interrumpir el aprendizaje o poner en riesgo la seguridad de otros o de ellos mismos. Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que haya interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades organizadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante bajo las siguientes instancias:

1. Durante el día escolar, mientras el estudiante esté en camino o regresando de la escuela, o en una actividad organizada por la escuela en un transporte del distrito.
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los periodos de la comida cuando un estudiante tenga permitido salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Por cualquier mal comportamiento relacionado con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Por las infracciones cometidas en la propiedad escolar de cualquier otro distrito en el estado de Texas.
7. Por aquellas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar según se mide desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
8. Cuando se cometa un mal comportamiento delictivo dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. En el caso de que ocurra o amenace con una represalia en contra de un empleado escolar, voluntario o miembro del Consejo, sin importar la hora o el lugar.
10. Cuando un estudiante participe en intimidación cibernética (*cyberbullying*), según se define en el Código de Educación [TEC 37.0832](#);
11. Cuando el estudiante cometa un delito mayor, de acuerdo con el Código de Educación [TEC 37.006](#), [37.0081](#).
12. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.
13. Mientras el estudiante asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.

Para cualquier mal comportamiento, relacionado con la escuela, sin importar la hora o el lugar. El distrito tiene el derecho a:

1. Limitar la participación del estudiante en actividades de graduación por haber infraccionado el Código de Conducta Estudiantil. La participación podrá incluir un mensaje de oratoria, según lo establece el reglamento y los procedimientos del Distrito.
2. Denegar la entrada a la propiedad e instalaciones del Distrito a las personas que no tienen asunto legítimo en la escuela o en las instalaciones del Distrito.
3. Revocar los privilegios de estacionamiento.
4. Revocar la transferencia del estudiante dentro del distrito o entre distritos.
5. Registrar al estudiante o al vehículo conducido a la escuela por el estudiante y se encuentra estacionado en la propiedad escolar, cuando exista sospecha razonable que contiene artículos o

materiales prohibidos por el Distrito.

6. Registrar o inspeccionar escritorios, casilleros, tecnología o artículos similares proporcionados por el Distrito, que sean de la propiedad del Distrito y que se facilitan al estudiante a manera de conveniencia.

Coordinador de Comportamiento del Campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una persona en cada escuela que tenga la función de Coordinador de Comportamiento del Campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus u otro administrador seleccionado por el director.

Otros miembros del personal podrán asistir al coordinador CBS en la ejecución de sus deberes como CBS, siempre que el CBS verifique personalmente que se implementen apropiadamente todos los aspectos del [Capítulo 37, Subcapítulo A](#), para mantener la disciplina del estudiante. El CDC debe monitorear las referencias disciplinarias y reportar los siguientes comportamientos al Equipo de Seguridad y Apoyo de la Evaluación de Amenazas del Campus:

- Conducta que contenga elementos de amenaza u ofensa terrorista bajo el [Código Penal 22.07](#)
- Conducta que contenga elementos de ofensa por portar armas ilegalmente bajo el [Código Penal 46.02](#)
- Conducta que contenga elementos de ofensa por exhibir, usar o amenazar para exhibir o usar un arma de fuego bajo el [Código Educativo 37.125](#)
- Cualquier comportamiento o tendencia de comportamiento que cause problemas al estudiante que suponga un serio riesgo de violencia al estudiante o a otros.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador CBC. La información de contacto se encuentra en: <https://www.hayscisd.net/contacts>.

Equipo de Seguridad y Apoyo en la Evaluación de Amenazas del Campus

El [Código de Educación de Texas 37.115\(a\)\(1\)](#) requiere de la formación de equipos de evaluación del comportamiento de amenazas en el campus, el monitoreo de las acciones tomadas con respecto a estudiantes que realizan amenazas, y la notificación a los padres cuando se realizan amenazas. El Código de Educación de Texas ordena un Equipo de Seguridad y Apoyo en los Programas Escolares.

Todos los campus del distrito Hays CISD tienen un equipo entrenado de evaluación de amenazas llamados CSTAT; Equipo de Evaluación de Amenazas a Estudiantes y al Campus [ver el [Código de Educación de Texas, 37.220](#)].

Los miembros incluyen un administrador del campus, el consejero escolar y un oficial de recursos para estudiantes. El equipo también puede incluir un miembro del personal que esté familiarizado y que tenga buena relación con los estudiantes involucrados. Los padres de la víctima y supuesto agresor son contactados durante la investigación. Una vez que el equipo determina si la amenaza es transitoria (no seria) o sustancial (ya sea seria o muy seria), el equipo debe considerar las intervenciones y recursos necesarios para asegurar la buena relación de todos los estudiantes involucrados.

El coordinador CDC, u otro administrador apropiado, trabajará de cerca con el Equipo de Seguridad y Apoyo en la Evaluación de Amenazas del Campus, para implementar la política de evaluación de amenazas y procedimientos del distrito, según lo requiere la ley, y tomará las acciones disciplinarias apropiadas en acuerdo con el Código de Conducta.

Registros y Entrevistas

El Director/Coordinador de Comportamiento del Campus (CBC) o su designado tiene la autoridad y responsabilidad legal para investigar las infracciones al Código de Conducta Estudiantil, además de poder interrogar a los estudiantes con respecto a su propia conducta o la conducta de otros estudiantes, sin previa notificación o consentimiento de los padres/tutores. El personal del distrito, incluyendo los oficiales de seguridad, podrán ejercer su autoridad para mantener la seguridad y protección del ambiente escolar, así como prevenir la interrupción del programa instruccional.

Para llevar a cabo una investigación eficiente y efectiva, además de tratar de evitar toda alarma innecesaria, los padres/tutores serán notificados a discreción del administrador que conduce la investigación, cuando se vea apropiado para hacerlo, sin interferir con la investigación.

Los oficiales del distrito podrán conducir registros en los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos, en acuerdo con la ley federal y estatal, así como la política del distrito. Los registros en los estudiantes se conducirán de una manera razonable y no discriminatoria. Puede referirse a la política y reglamento del distrito: FNF (Legal) and FNF (Local) para más información con respecto a las investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por el estudiante y estacionado en la propiedad escolar. Cuando existan sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito. Si un vehículo sujeto a registro se encuentra cerrado con llave, se le pedirá al estudiante abrir el vehículo. Si el estudiante se rehúsa, el distrito contactará a los padres del estudiante. Si los padres también se rehúsan a permitir que el vehículo sea registrado, el distrito puede comunicarse con oficiales de protección y seguridad y transferir el asunto a ellos. El distrito puede, en ciertas circunstancias, contactar a protección y seguridad aún si se otorga el permiso para el registrar el vehículo.

Los escritorios, casilleros, tecnología, así como otros artículos similares proporcionados por el distrito son propiedad del distrito y se le facilitan al estudiante a manera de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro y/o inspección en cualquier momento sin notificación previa.

En circunstancias limitadas, también en acuerdo con la ley que aplica, los dispositivos de telecomunicación personales del estudiante también pueden ser registrados por el personal autorizado, si existe razón para sospechar que el dispositivo contiene evidencia del delito.

En contexto de disciplina escolar, los estudiantes no podrán reclamar el derecho a no inculparse ellos mismos. Se espera que los estudiantes proporcionen cualquier información sobre su mal comportamiento o aquel de otros estudiantes. Los oficiales escolares pueden registrar la ropa exterior del estudiante, sus bolsillos o material de su propiedad, al establecer una sospecha razonable o consiguiendo el consentimiento voluntario del estudiante. El registro es razonable, si cumple con ambos siguientes criterios:

Código de Conducta Estudiantil

1. La acción está justificada desde el inicio, esto es, el oficial escolar tiene motivo razonable para sospechar que en el registro descubrirá evidencia de la infracción al Código de Conducta Estudiantil o del delito criminal.
2. El campo de la búsqueda está razonablemente relacionado a las circunstancias que justifican el registro, esto es, las medidas adoptadas son razonablemente relacionadas a la edad y al sexo del estudiante, así como la naturaleza de la infracción.

Un registro individual se considera razonable si el estudiante sale y regresa de la propiedad escolar, sin permiso durante el día escolar, a pie o en un vehículo y/o se encuentra en el área no autorizada de las instalaciones en la propiedad del distrito.

Por motivos de seguridad y precaución, el director/CBC o su designado puede conducir registros generales con todos los estudiantes en sus mochilas, bolsas, en cualquier salón de clase, alas del edificio, departamentos, secciones y/o utilizar puntos de acceso claves del campus como entradas designadas si lo estima conveniente durante el año escolar.

Se pueden registrar los vehículos dentro y hasta 300 pies de distancia de la propiedad del distrito si existe una sospecha razonable que el registro resulte en evidencia de violación al Código de Conducta Estudiantil o que se haya cometido una infracción criminal. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido encontrado en su persona, casillero, o vehículo mientras estén en la propiedad del distrito o en alguna actividad organizada o relacionada con la escuela. Si el vehículo sujeto al registro se encuentra cerrado con llave, se le pedirá al estudiante abrir el vehículo. Si el estudiante se niega a permitir registrar el vehículo, el distrito puede contactar a los oficiales locales de protección y seguridad.

Los escritorios y casilleros son propiedad del distrito Hays CISD y están sujetos a la inspección/registro. Las autoridades escolares pueden conducir la inspección de casilleros por cualquier razón, a cualquier hora, sin notificación y sin consentimiento de los estudiantes, así como sin orden de registro.

Proceso de Investigación

Cuando se envía una referencia de disciplina a la oficina, el administrador debe seguir un proceso de investigación. Este proceso incluye los siguientes pasos:

1. El estudiante tendrá la oportunidad de proporcionar una declaración por escrito o verbal como reporte apropiado del incidente.
2. En caso de existir una discrepancia entre la referencia disciplinar de la oficina y el reporte del incidente del estudiante, o para otros propósitos de la investigación, se recolectan las declaraciones de aquellos testigos que observaron el incidente y están en acuerdo de proporcionar la información sobre lo que observaron.
3. Los administradores recolectan y revisan la información pertinente al estudiante, tal como el estatus del programa de educación 504 y su historial disciplinar.
4. Los administradores tomarán en consideración en el caso de haber cualquiera de los factores mitigantes involucrados en el incidente:
 - a. Defensa propia (ver el glosario).
 - b. Intención o la falta de intención, al momento que el estudiante participó en la conducta.

Código de Conducta Estudiantil

- c. El historial disciplinar del estudiante.
 - d. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la negligencia de la conducta del estudiante.
 - e. El estatus del estudiante en custodia del Departamento de Servicios de Protección a la Familia (Cuidados Tutelares), o
 - f. El estatus del estudiante como desamparado (sin hogar).
5. Los administradores consideran el involucramiento de la policía, así como la información proporcionada bajo el [Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales](#), en caso de que la actividad involucra una actividad criminal.
6. La decisión con respecto a las consecuencias que se determina de acuerdo al código de conducta estudiantil.
7. Los administradores notifican al padre, así como a otros individuos pertinentes después de la investigación, sin embargo, el comportamiento de otros estudiantes involucrados en el incidente, no se podrán compartir debido a la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (FERPA).

Al transcurrir 24 horas después de la conclusión de la investigación y presentarse una decisión, toda la documentación, con relación a la referencia disciplinar del estudiante se introducirá a los sistemas de datos escolares.

Denuncia de Delitos

El director o coordinador CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos de acuerdo con lo que exige la ley y llamarán a Seguridad Pública cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

Personal de Seguridad

El consejo utiliza Oficiales de Policía del Estado de Texas a través de la Oficina del Alguacil del Condado Hays como Oficiales de Recursos Escolares (SRO), además del personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. En conformidad con la ley, el consejo se ha puesto de acuerdo con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar la asignación de funciones de orden público adecuadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de reglamentos CKE (LOCAL).

Definición de “Padre de familia”

En todo el Código de Conducta y reglamentos de disciplina relacionados, el término “padre de familia” incluye al padre, madre, tutor legal u otra persona que tiene control legal del menor.

Participación en las Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación, por haber violado el Código de Conducta del distrito. La participación puede incluir su función como orador, según se establece en los procedimientos y políticas del distrito.

Los estudiantes elegibles para ofrecer los comentarios de apertura y cierre en la graduación, serán notificados por el director del campus. Sin importar cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder ser considerados como elegibles, un estudiante no debe haber participado en algún mal comportamiento que resulte en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un Centro Disciplinario DAEP, o en una expulsión durante el semestre inmediato y precedente a la graduación.

Los alumnos considerados con las mejores calificaciones (*Valedictorian* y *Salutatorian*) pueden tener funciones de oradores durante la graduación. Ningún estudiante será elegible para tal función como orador si ha participado en un mal comportamiento que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, asignación al centro disciplinario DEP, o una expulsión durante el semestre inmediato precedente a la graduación.

Personas Sin Autorización

En acuerdo con el [Código Educativo 37.105](#) un administrador escolar, el Oficial de Recursos Escolares (SRO), u Oficial de Seguridad del distrito tendrá la autoridad de denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito, cuando la persona se rehúsa a salir de manera pacífica, cuando se le solicita, además:

1. si la persona presenta un riesgo sustancial para hacer daño a otra persona; o
2. si la persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persista en ese comportamiento después de haberle otorgado una advertencia verbal de que su comportamiento es inapropiado y podría resultar en la denegación de su entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse en acuerdo con las políticas FNG(Local) o GF(Local) según sea apropiado. Sin embargo, la cronología para los procedimientos de quejas al distrito se ajustará según sea necesario para permitir que la persona asista ante el Consejo en persona, dentro de 90 días hábiles, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia con el consejo.

[Ver **Restricciones durante la Asignación** en la pág. 41 para más información con respecto a la asignación de un estudiante a un Centro Disciplinario DAEP al momento de graduación].

Advertencia de Transgresión Criminal (CTW)

El director, coordinador CBC, su designado, o el oficial de seguridad escolar del distrito puede rehusarse a permitir la entrada o expulsar a una persona de la propiedad bajo control del Distrito cuando la persona se rehúsa a abandonar pacíficamente cuando se le solicite, además:

- si la persona presenta un riesgo sustancial para hacer daño a otra persona; o
- si la persona se comporta de una manera inapropiada para el entorno escolar y
 - el administrador o el oficial otorga una advertencia verbal de que su comportamiento es inapropiado y podría resultar en la denegación de su entrada o expulsión; y
 - la persona persiste en el mismo comportamiento.
 - podría requerir de una identificación de cualquier persona en la propiedad escolar o cualquier propiedad bajo control del distrito.
- Una Advertencia de Transgresión Criminal (CTW) no podrá exceder a dos años [\[TEC 37.105\]](#)

Se le dará la oportunidad de participar en las juntas de su hijo a cualquier padre de familia o tutor con una advertencia CTW, tales como la Junta de Admisión, Revisión y Baja (ARD), juntas del equipo del programa de la Sección 504, de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 794 de la ley USC 29) en acuerdo con la Ley Federal. Se pueden facilitar las acomodaciones necesarias al contactar el director del campus.

Una apelación se puede presentar siguiendo los procedimientos de quejas del Distrito que se delinean en las Políticas del Consejo FNG([Local](#)) y entregando un formulario de quejas. Tanto las políticas como el formulario de quejas los puede localizar en el sitio web del distrito: <https://www.hayscisd.net/page/grievances>.

Opciones de Transferencia

Además de las penalizaciones y consecuencias que presenta el Código de Conducta Estudiantil, y de acuerdo con la ley estatal, la petición o solicitud del padre de familia, u otra persona con autoridad que actúa en representación del estudiante quien es víctima de dicha conducta, según lo determinan los miembros del Consejo escolar o su designado, se puede recibir una transferencia a otro salón de clase en el campus al que la víctima fue asignado al tiempo de que ocurrió la intimidación / acoso sexual / violencia entre pareja; o a otro campus del distrito distinto al que la víctima fue asignado a la hora de que ocurrió la intimidación / acoso sexual / violencia entre pareja.

Los miembros del Consejo o su designado verificarán que el estudiante ha sido víctima de intimidación / acoso sexual / violencia entre pareja, antes de transferir al estudiante bajo esta sección. El comportamiento anterior del estudiante se podrá considerar al identificar la intimidación / acoso sexual / violencia entre pareja.

La determinación de los miembros del Consejo o su designado es final, y no podrá ser apelada. No se requiere que el distrito proporcione transporte a un estudiante que se transfiere a otro campus. No hay audiencias o apelaciones para la transferencia debido al comportamiento de intimidación / acoso sexual / violencia entre pareja.

El Consejo puede transferir al estudiante que participa en intimidación:

1. a otro salón de clase, en el mismo campo, al que la víctima fue asignada, al tiempo que ocurre la intimidación; o
2. a otro campus del Distrito distinto al que la víctima fue asignado a la hora de que ocurrió la intimidación, en consulta con el padre de familia u otra persona con autoridad que actúe de parte del estudiante que participó en la intimidación.

La transferencia de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de Educación Especial y que participa en intimidación, podrá realizarse solamente por un Comité de ARD debidamente constituido bajo el código: [TEC 37.004](#)

Estándares de Conducta Estudiantil

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y para animar a los estudiantes a adherirse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se establecerá a partir del juicio profesional de los maestros y administradores, así como de la gama de técnicas de manejo disciplinario, incluyendo las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la seriedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta sobre el ambiente escolar y los requisitos reglamentarios.

Al decidir si se decreta la suspensión, el traslado al programa disciplinario DAEP o la expulsión — independientemente de que la decisión esté relacionada a una acción obligatoria o discrecional bajo el Código Educativo de Texas— el distrito tomará en consideración:

1. Defensa propia;
2. Intención o falta de intención al momento de que el estudiante se involucró en la conducta
3. La historia disciplinar de estudiante;
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estatus del estudiante en custodia del Departamento de Servicios de Protección a la Familia (Cuidados Tutelares); o
6. El estatus del estudiante desamparado o sin hogar.

En caso de ser apropiado, el Distrito también considerará la edad del estudiante, su actitud, la seriedad de la infracción y el efecto potencial del mal comportamiento al ambiente escolar. Estas acciones disciplinarias aplican por igual a todos los estudiantes, excepto como se provee bajo la Política del Consejo y los requerimientos legales relacionados a estudiantes con discapacidades.

Al considerar la autodefensa, esta puede ser considerada como circunstancia atenuante, solo cuando el estudiante tenga conocimiento razonable de que su respuesta es necesaria de inmediato para protegerse a sí mismo, frente el uso o intento de uso, de una fuerza inadecuada que pueda resultar en una lesión corporal seria. El conocimiento razonable en un ambiente escolar significa la creencia que se obtiene por el Coordinador de Comportamiento del Campus o de otro administrador apropiado, en las mismas circunstancias que la actuante.

Casa estudiantes responsables por hacer el mejor esfuerzo en evitar el uso de cualquier fuerza y se espera que se retire asimismo de la situación en caso de ser posible. El distrito no condona o autoriza a los estudiantes a usar la fuerza en contra de otro individuo, aun cuando el otro individuo provoque o instigue la pelea o altercado.

Se notificará por escrito al padre o tutor del estudiante, de la violación al Código de Conducta Estudiantil cometido por el estudiante y que resulta en suspensión, traslado a un programa disciplinar alternativo o la expulsión.

Se espera que cada estudiante:

- Muestre cortesía, aun cuando otros no lo hagan.

Código de Conducta Estudiantil

- Se comporte de manera responsable.
- Ejercite la autodisciplina.
- Asista a todas sus clases regularmente y a tiempo.
- Traiga consigo los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del Distrito y del campus.
- Obedezca todos los reglamentos del campus y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo las instalaciones y propiedad del Distrito.
- Apoye y coopere con el personal de la escuela, al mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se adhiera a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil (SCOC).

Infracciones de Conducta en General

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes de la **Suspensión Dentro de la Escuela** (ISS) en la página 29, la **Suspensión Fuera de la Escuela** (ISS) en la página 30, la **Asignación a un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria** (DAEP) en la página 33, **Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones** en la página 45, y **Expulsión** en la página 46, se incluyen aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave para dar como resultado la **Remoción del Entorno Educativo Regular** según se detalla en la página 27.

Desacato a la Autoridad

Los estudiantes no deben :

- Incumplir las directivas impartidas por el personal de la escuela.
- Abandonar las instalaciones escolares ni los eventos organizados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a Otros

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje profano o vulgar ni hacer gestos obscenos.
- Pelearse o reñir. (ver **Asignación a un Centro Disciplinario DAEP** en la pág. 33; y/o **Expulsión** en la página 46 en caso de asalto).
- Participar en juegos rudos o payasadas, entre otros comportamientos al jugar, aunque no tenga intención de hacer daño, presenta un riesgo razonable de daño y amenaza a la seguridad de otros.
- Ofensas usando nombres o palabras raciales o étnicas, declaraciones despectivas, u otro lenguaje prohibido por la ley o por el reglamento donde los empleados escolares razonablemente crean que interrumpen sustancialmente el ambiente escolar o incitan a la violencia.
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, cuando la conducta da como resultado una interrupción considerable al entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que transgreda el Código de Conducta Estudiantil y sea motivado por antisemitismo [ver el **glosario**].
- Participar en intimidación escolar (*bullying*), intimidación cibernética (*cyberbullying*), acoso o hacer listas negras. (ver estos cuatro términos en el **glosario**).
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un estudiante menor a los 18 años de edad o mayor, sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o acoso basado en género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos, o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro del consejo o voluntario del distrito.

Código de Conducta Estudiantil

- Abrazos, tocamientos u otras formas de exhibición de afecto consentido, que interfieran con, resten valor, o distraiga del ambiente escolar.
- Participar en conducta que constituya violencia en la pareja. (ver el **glosario**).
- Exponer inadecuada o indecentemente las partes íntimas y privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas (*hazing*). (ver el **glosario**).
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta inadecuada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.
- La represalia en contra de un estudiante por (1) reportar ya sea una violación del Código de la Conducta Estudiantil (SCOC) o intimidación, o (2) participar en una investigación de la violación al Código de la Conducta Estudiantil (SCOC) o intimidación.

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar ni destrozar pertenencias de otros (ver **Expulsión** para delitos criminales mayores en la pág. 46).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti u otros medios.
- Robar objetos de estudiantes, del personal o de la escuela.
- Intentar iniciar o iniciar fuego dentro o en cualquier propiedad que le pertenezca, utilice o controle un estudiante, el distrito, los empleados del distrito, oficiales o voluntarios.
- Cometer o asistir en un hurto o robo, incluso si no constituye un delito mayor en conformidad con el Código Penal. (ver **Expulsión** para delito mayor de robo, robo agravado y hurto en la pág. 46).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Rastrillo, navaja para cortar cajas, cadena, o ningún otro objeto usado de alguna manera que amenace o cause lesiones físicas a otra persona;
- Un arma de “imitación” con la intención de ser usada como un arma o que se podría percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de postas;

- Arma de fuego de cañón corto
- Municiones;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o penetrar a otra persona al ser lanzado;
- Un supresor o silenciador de arma de fuego;
- *Una navaja restringida en la localidad;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo u otro tipo de navaja pequeña;
- Aerosol de pimienta o de gas paralizante (*mace*);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluyendo bolsillos de nicotina comprimida) cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Apuntador láser, a menos que sea para uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como arma, incluidos artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.

*Ver **Expulsión** en la pág. 46, para las armas de asalto y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos objetos se castiga con una expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Tabaco o Vaporizadores en la Propiedad del Distrito

El distrito Hays CISD prohíbe los siguientes en acuerdo con el Código Educativo de Texas [TEC 38.006](#) y la [Sección 161.081](#) del Código de Salud y Seguridad de Texas:

1. A cualquier adulto y/o estudiante de fumar cigarrillos, tabaco, productos del tabaco, electrónicos, vaporizadores o sin humo, o cualquier otra forma que sustituye la forma de cigarrillos, productos parecidos al tabaco, así como el uso de cualquier dispositivo que se utilizan con el propósito de ingerir o transmitir cualquier tipo de productos parecidos al tabaco en las actividades relacionadas con la escuela o actividades sancionadas dentro y fuera de la propiedad escolar.
2. A los estudiantes de poseer o usar cigarrillos, tabaco, productos del tabaco, electrónicos, vaporizadores o sin humo, o cualquier otra forma que sustituye la forma de cigarrillos, productos parecidos al tabaco, así como el uso de cualquier dispositivo que se utilizan con el propósito de ingerir o transmitir cualquier tipo de productos parecidos al tabaco en las actividades relacionadas con la escuela o actividades sancionadas dentro y fuera de la propiedad escolar.

El Distrito Hays se asegurará de que el personal aplique el reglamento del tabaco/vaporizadores. La ley estatal prohíbe la posesión, compra, consumo o aceptación de un cigarrillo electrónico, cigarrillo o producto del tabaco de un individuo que sea menor a 21 años. La infracción a la ley estatal se penaliza con una multa. Adicionalmente, los estudiantes enfrentarán consecuencias disciplinarias que pueden incluir la asignación a un centro DAEP o la expulsión por una infracción relacionada con THC o CBD.

Posesión de Dispositivos Personales de Comunicación

La propuesta de Ley 1481 requiere que todos los distritos escolares públicos prohíban el uso de dispositivos de comunicación personales la propiedad escolar durante el día escolar.

Guía sobre el Propósito de la Política

Múltiples estudios han documentado los efectos nocivos del teléfono celular y los medios sociales para el bienestar y el progreso académico de los estudiantes. Como resultado, la Ley de Texas (Propuesta de Ley 1481) requiere que las escuelas públicas prohíban el uso de dispositivos de comunicación personal durante el día escolar en la propiedad de la escuela. Se ha adoptado esta política para implementar este requerimiento y mejorar la calidad del aprendizaje en nuestras escuelas.

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de comunicación personal, incluyendo un teléfono celular, o cualquier otro dispositivo electrónico durante el día escolar en la propiedad escolar y además deberán guardar el dispositivo en acuerdo con el método de almacenaje establecido por el distrito (ver **glosario**).
- Exhibir, hacer sonar, o usar un dispositivo de telecomunicación, incluyendo un teléfono celular u otro dispositivo electrónico durante el día escolar en la propiedad escolar (ver **glosario**).
- Sostener o portar un dispositivo en sus manos o en su persona, en cualquier momento durante el día escolar; los estudiantes que se encuentren físicamente accediendo a un dispositivo, en acuerdo con el reglamento administrativo, estarán transgrediendo el reglamento, ya sea abiertamente, o intentando accederlo dentro de una mochila, bolsa, casillero, en caso de tener uno asignado (ver **glosario**).

El distrito podrá autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:

- En la implementación de un Programa Educativo Individualizado (IEP) o para un plan creado bajo la [Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 \(en la Sección 794 del reglamento USC 29\)](#) o cualquier otro programa o plan similar;
- Por una necesidad documentada, basándose en la directiva de un médico calificado; o
- Para cumplir con un requerimiento de salud o seguridad impuesto por la ley, como parte del protocolo de seguridad del distrito.

Medidas Disciplinarias para las Transgresiones

Un estudiante que transgreda esta política estará sujeto a las siguientes medidas disciplinarias, sujeto y en acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del distrito, incluyendo cualquier sanción progresiva por transgresiones continuas:

- 1ra. Ofensa:** Se confisca el dispositivo; se notifica a los padres; se emite la primera advertencia por escrito; se regresa al estudiante al final del día.
- 2da. Ofensa:** Se confisca el dispositivo; se notifica a los padres y/o se sostiene una conferencia con el padre o tutor del requerimiento para recoger el dispositivo; detención después de clases.
- 3ra. Ofensa:** Se confisca el dispositivo, se notifica los padres y/o se sostiene una conferencia; se requiere que el padre o tutor recoja el dispositivo; suspensión por un día dentro de la escuela (ISS).
- 4ta Ofensa:** Se confisca el dispositivo; se notifica los padres y/o se sostiene una conferencia; se requiere que el padre o tutor recoge el dispositivo; suspensión por tres días dentro de la escuela (ISS).

Las transgresiones adicionales podrían resultar en acciones adicionales, según lo delinea, el Código de Conducta Estudiantil.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, regalar ni vender alcohol o cualquier sustancia ilegal. [Ver también **Asignación a un Centro Alternativo Disciplinario DAEP** en la página 33 y **Expulsión** en la página 48, para las consecuencias obligatorias y permisibles bajo la Ley Estatal].
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en cantidades menores a las utilizables.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver “parafernalia” en el **glosario**).
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias que simulan las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado al mismo estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen impedimentos corporales o mentales. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, fuera de los permitidos por el reglamento del distrito.

Mal uso de recursos tecnológicos e internet

Los estudiantes no deben:

- Transgredir los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante referentes al uso de los recursos de tecnología.

Código de Conducta Estudiantil

- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, pero no limitado a las computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilícitos, como la intimidación cibernética y textos de tipo sexual (*sexting*), dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituye deshonestidad académica o como medio de participación en cualquier otro tipo conducta prohibida.

Transgresiones en la Seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o estimular una conducta ilícita o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (verbales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales de la escuela consideren de manera razonable que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego sin una razón válida.

Infracciones Diversas

Los estudiantes no deben:

Código de Conducta Estudiantil

- Transgredir las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual para Estudiantes. El distrito prohíbe cualquier tipo de ropa, aseo, o exhibición de imágenes que a juicio del director o su designado, causen una razón para predecir ser la causa de alteración o trastorno a las actividades escolares. El distrito también prohíbe el uso o exhibición de imágenes, escritos, dibujos o símbolos (1) que sean indecentes, vulgares, explícitamente sexuales u obscenos; (2) que buscan demostrar o reclutar miembros de pandillas; (3) que sean discriminatorios, acosadores o amenazantes hacia otros en base a su raza, sexo, discapacidad, etnicidad, religión o género (incluyendo, pero no limitado a la exhibición de la bandera política); ó (4) promuevan o anuncien productos del tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia prohibida por el reglamento.
- Exhibir la bandera confederada mientras encuentre en propiedad o en algún evento organizado por la escuela o el distrito.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Exhibición inapropiada de las partes del cuerpo privadas de un estudiante que ordinariamente están cubiertas por ropa; incluyendo la exhibición espontánea de glúteos, pechos o genitales, o correr al desnudo.
- Rehusarse a colaborar con una investigación o interrogatorio de un empleado del distrito incluyendo, pero no limitado a evadir, evitar o retrasar dicha investigación o interrogatorio.
- Incumplimiento en usar y portar o proporcionar la identificación apropiada al ser solicitada por un empleado del distrito.
- Incumplimiento en reportar inmediatamente a un empleado escolar el conocimiento de un dispositivo, objeto, sustancia o evento que el estudiante sospeche pueda causar daño asimismo o a otros.
- Infracción de los reglamentos del distrito o políticas para el uso de la computadora, acceso a Internet, tecnología u otro medio de comunicación electrónico o dispositivo de imágenes.
- Incumplimiento de los lineamientos aplicables a oradores estudiantiles quienes hablan en los eventos organizados y relacionados con la escuela (Ver FNA ([Local](#))).
- Apostar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir reiteradamente las normas o estándares comunicados de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clase además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de Manejo Disciplinario

Se diseñará la disciplina de manera que mejore la conducta y aliente a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La medida disciplinaria será a consideración profesional de maestros y administradores y mediante una variedad de técnicas de administración disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, actitud del estudiante, efecto de la mala conducta en el ámbito escolar y requisitos estatutarios.

1ra Ofensa en la Posesión o Uso de productos de Nicotina o Cigarrillos Electrónicos

Un administrador apropiado puede asignar al estudiante a un programa de Educación Alternativa Disciplinaria en la Primera Ofensa por posesión, uso o entrega de un producto de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

En el caso de que un estudiante no sea asignado a un programa de Educación Alternativa Disciplinario debido a una Primera Ofensa por posesión o uso de un cigarrillo electrónico bajo el [Código Educativo 37.008](#), el estudiante deberá asignarse a una Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) al menos por un período de 10 días escolares.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, ver el reglamento FOF(LEGAL).

En conformidad con el [Código de Educación](#), un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que sean parte de la definición de intimidación escolar, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras (ver glosario) hasta que un comité de la junta de Admisión, Revisión y Baja (ARD) se reúna y revise la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a un centro disciplinario DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve periodo de reflexión, en conformidad con la ley.

Técnicas de Manejo Disciplinario

- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículos operados por o pertenecientes al distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería y orientación por parte de los maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias entre padres de familia y maestros.
- Asesoría en conducta.
- Clases de control de la ira.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos de reflexión en el salón de clase.
- Conferencias en grupos de familia.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la ley.
- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección, a un área asignada, o a una suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de labores escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones y clubs organizados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares y organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según lo especifica la sección de **Suspensión Dentro de la Escuela** (ISS) en la pág. 29.
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especifica la sección de **Suspensión Fuera de la Escuela** (OSS) en la pág. 30.
- Asignación a un programa DAEP, según lo especifica la sección de **Programa de Educación Alternativa Disciplinar** [DAEP] en la página 33.
- Expulsión y/o Asignación a un programa de Educativo Alternativa, según lo especifica la sección de **Programa DAEP y/o Expulsión** en la página 45.
- Expulsión, de acuerdo con lo especificado en Expulsión en la página 21.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias de acuerdo con lo determinado por los directivos de la escuela.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones con el propósito de reducir la repetición de una conducta a través de la imposición intencional de un malestar o dolor considerable físico o emocional. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar, o que probablemente causen dolor físico, aparte del castigo corporal según lo permite el distrito. [Ver el reglamento FO (LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas para causar o que probablemente causen dolor físico a través del electrochoque o cualquier procedimiento que incluya puntos de presión o inmovilización de las articulaciones.
- Liberación dirigida de un spray, rocío o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Privar del sueño adecuado, aire, alimentos, agua, albergue, cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera que perjudique o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice todas las cuatro extremidades de un estudiante, incluso la sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Impedir la respiración de un estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante o que cubra la cara del alumno.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o entorpecer la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar sujeciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que evite que el estudiante pueda participar y avanzar como corresponde en el currículo requerido o en cualesquier metas programa de educación individualizada (IEP) que correspondan, incluso aislando al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el plan de intervención de comportamiento (BIP) o Plan Educativo Individual (IEP) del estudiante.

Notificación

El coordinador CBC notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un programa DAEP, la asignación a un centro de educación alternativo juvenil JJAEP, o la expulsión. El CBC también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la policía bajo las disposiciones disciplinarias del [Código de Educación 37-0012\(d\)](#).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito al estudiante de la medida disciplinaria, el día en que se tomó la medida, para ser entregada al padre del estudiante. Si no se ha contactado al padre por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya tomado la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de los EE. UU. Si el CBC no puede informar al padre, el director o su representante le darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años al período de detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán los arreglos para el transporte necesario.

Involucramiento de los Padres

El Director, el coordinador CBC u otro administrador apropiado deberá notificar al padre o persona encargada de la tutela del estudiante que haya sido asignado a un programa de educación alternativa (DAEP) o expulsado del derecho del padre o persona para solicitar un acuerdo de comportamiento que especifique las responsabilidades del padre o de la persona y del estudiante.

El acuerdo de comportamiento debe especificar las responsabilidades del estudiante y del padre/tutor. Si se sigue, el acuerdo puede resultar en una reducción del período de asignación, según lo delinea el acuerdo. La reducción del período de asignación disciplinaria no autoriza al estudiante a una asignación disciplinaria diferente. La decisión de reducir, revocar o enmendar el período de asignación disciplinar es únicamente a discreción de la administración escolar. Se requiere del cumplimiento del acuerdo para que la reducción permanezca válida.

Appeals

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o reclamaciones con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia del reglamento en la oficina de administración central en: <https://www.havscisd.net/page/grievances>.

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras el estudiante o padre tramite una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. [Ver los reglamentos FFH (LEGAL) and (LOCAL)].

Suspensión del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC debe emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios del estudiante para viajar en el autobús.

Puesto que la responsabilidad principal del distrito al transportar los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de administración de disciplina no mejoran la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, en conformidad con la ley.

Además del cumplimiento del Código de Conducta Estudiantil, se espera que los estudiantes cumplan con los siguientes reglamentos del transporte:

- Entrar y salir de su transporte de una manera ordenada en la parada designada.
- Permanecer sentados en los asientos designados viendo hacia el frente
- Mantener los pasillos libres de libros, bolsas, instrumentos, pies u otras obstrucciones
- Cumplir con las indicaciones reglamentarias emitidas por el conductor.
- Seguir el reglamento del conductor sobre alimentos y bebidas
- No extender alguna parte del cuerpo, ropa otro artículo por fuera del transporte
- Mantener las manos, los pies, u otras partes del cuerpo u objetos consigo mismo.
- Evitar hacer ruidos fuertes o distractores.
- No obstruir la vista del conductor.
- No aventar objetos dentro o fuera del transporte por las ventanas o puertas.
- No marcar, rayar, destruir o alterar los asientos, ventanas, puertas de emergencia u otro equipo.

Remoción del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado la remoción del entorno educativo regular mediante una referencia de rutina o una remoción formal.

Referencia de rutina

Una remisión o referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de administración de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una buena disciplina en el salón de clase.

Remoción formal por el Maestro

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. La conducta del estudiante interfiere repetidamente con la disposición del maestro de enseñar la clase o con la disposición de otros estudiantes para aprender; o
2. La conducta del estudiante es tan rebelde, perturbadora o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante del salón de clases.
3. La conducta del estudiante constituye acoso o intimidación, según lo define el [Código Educativo 37.0832.0](#)

El maestro, coordinador CBC, o cualquier otro administrador apropiado deberá notificar al padre de familia o persona en su lugar relacionada con el alumno de la remoción del estudiante. El maestro puede remover al alumno de la clase basándose en un solo incidente de mal comportamiento.

En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una junta, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela (OSS).
- Asignación a un centro disciplinar DAEP

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que bajo el [Código de Educación](#) requiera o permita que el estudiante sea asignado a un centro disciplinar DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre la asignación al centro disciplinar DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contenga elementos de asalto, agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada, homicidio, homicidio capital o intención criminal de cometer homicidio u homicidio capital, no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por alguna otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro a menos que el comité de revisión de asignaciones determine que la clase el maestro es la mejor alternativa o la única alternativa disponible, y no después del tercer día de clases después de que se haya removido al estudiante de la clase, y se haya sostenido la conferencia en la que el maestro se le dio la oportunidad de participar. El estudiante no puede regresar a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione un consentimiento por escrito para que regrese el estudiante o se haya preparado un plan para el regreso del estudiante.

Apelaciones a una Remoción Formal por el Maestro

Un estudiante puede apelar la remoción de clase por el maestro al comité de revisión de asignaciones de la escuela o al Equipo de Seguridad y Apoyo en la Evaluación de Amenazas del Campus, en acuerdo con la política del distrito que ofrece apelaciones dirigidas a este equipo.

Suspensión Dentro de la Escuela [ISS]

Una Suspensión Dentro de la Escuela [ISS] no está sujeta a un límite de tiempo.

El director de la escuela u otro administrador apropiado revisará la Suspensión Dentro de la Escuela del estudiante, al menos una vez cada 10 días escolares, después de la fecha que inicia la suspensión, para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la Suspensión Dentro de la Escuela.

Durante la suspensión, el estudiante recibirá los servicios apropiados de apoyo al comportamiento además de los servicios educativos comparables, como si el estudiante estuviera recibiendo los en el salón de clases. Si el estudiante recibe servicios de Educación Especial, el estudiante deberá continuar recibiendo los servicios relacionados de Educación Especial especificados en el Programa Educativo Individualizado [IEP] del estudiante, y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Ver Primera Ofensa de posesión, uso o reparto de productos de nicotina o cigarrillos electrónicos en la pág. 22 para conocer las limitaciones a dicho reglamento].

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador CBC o un administrador apropiado, que informará al estudiante de la supuesta mal comportamiento le dará al estudiante una oportunidad de responder a la alegación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador CBC determinará el número de días de suspensión del estudiante.

Para decidir si se ordenará una Suspensión Dentro de la Escuela, el coordinador CVC tomará en consideración lo siguiente:

1. Defensa propia [ver el glosario];
2. Intensión o falta de intensión en el momento que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante, de apreciar la malignidad de la conducta del estudiante;
5. El estatus del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios de Protección a la Familia (cuidados tutelares); o
6. El estatus del estudiante, como desamparado o sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación a las actividades extracurriculares relacionadas u organizadas con la escuela.

Suspensión Fuera de la Escuela

Mal Comportamiento

Se puede suspender a los estudiantes por conducta incluida en el Código de Conducta como infracción general de conducta, transgresión del centro DAEP o infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes por debajo del 3er grado a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al 3er grado que se encuentra desamparado sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad organizada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- Participe en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la [Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal](#).
- Participe en una conducta que ponga en riesgo la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes, en el salón de clase;
- Participe en una conducta documentada que resulte en la interrupción significativa y repetida dentro del salón de clase; o
- Se encuentre vendiendo, regalando o entregando a otra persona, en posesión, usando o bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo, como alternativa disciplinaria para aquellos estudiantes, por debajo del 3er grado que cometan violaciones generales de conducta, en vez de una suspensión o asignación a un centro disciplinario DAEP. El programa deberá reunir los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido un máximo de tres días escolares por violación de conducta, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta y darle una oportunidad de responder a la supuesta infracción antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador CBC determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela (OSS), el CBC considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**);
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para

Suspensión Fuera de la Escuela [OSS]

distinguir la gravedad de su conducta;

5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios de Protección a la Familia (cuidados tutelares); o
6. La situación de no tener hogar o ser un estudiante desamparado.

El administrador correspondiente determinará las restricciones sobre la participación del estudiante en actividades extracurriculares y actividades organizadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Excepto por lo dispuesto por el [Código Educativo de Texas § 37.005\(c\)](#) , el miembro designado del Consejo puede suspender a un estudiante que participe el mal comportamiento, según lo de línea este código.

Una suspensión no deberá exceder de tres días escolares por cada infracción de comportamiento; sin embargo, no hay límite en el número de suspensiones que puede recibir un estudiante en particular.

Los estudiantes por debajo del tercer grado o aquellos estudiantes desamparados, solo podrán ser suspendidos bajo las circunstancias limitadas descritas en el [Código TEC § 37.005\(c\)](#):

1. Una conducta que contenga los elementos de una infracción relaciona con las armas bajo la Sección 46.02 ó 46.05 del Código Penal;
2. Una conducta que contenga los elementos de una infracción violenta bajo la Sección 22.01, 22.011, 22.02, ó 22.021 del Código Penal; o
3. Se encuentre vendiendo, regalando o entregando a otra persona, en posesión, usando o bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica, sustancia controlada según lo definido por la ley en el Capítulo 481 del Código USC de Salud y Seguridad; o por la Sección 801 del Código 21 USC; y demás.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una conferencia informal, con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente, que le notificarán al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante deberá tener la oportunidad de responder a la alegación antes de que el administrador tome la decisión.

Al decidir si se asigna suspensión fuera de la escuela (OSS), el director, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador correspondiente, deberá tomar en consideración la autodefensa o defensa propia (ver el **glosario**), la intención o falta de intención a la hora de participación del estudiante en la conducta, la historia disciplinar del estudiante, una discapacidad que el estudiante pudiera sustancialmente impedir la capacidad del estudiante para apreciar ilicitud de la conducta del estudiante, el estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Protección a la Familia (cuidados tutelares) o el estatus del estudiante como desamparado. Cuando un estudiante se le asigna suspensión fuera de la escuela (OSS), no se le permite al estudiante en a la propiedad escolar del distrito y se le restringe de participar en actividades organizadas o relacionadas con la escuela o en actividades curriculares o extracurriculares.

Al regresar a la escuela, el estudiante deberá solicitar sus trabajos y tareas faltantes con cada maestro. Se aceptará el trabajo completo y entregado dentro del tiempo designado por cada maestro, con tiempo acordado que no exceda de un día por cada día de suspensión, con una calificación máxima de 80. Se contará al estudiante como presente, buscando cumplir con la regla del 90 % de asistencia.

Suspensión Fuera de la Escuela [OSS]

La decisión del designado por el Consejo para suspender a un estudiante es final y no apelable. Sin embargo, se requiere una notificación de la razón o razones de la de la suspensión, así como una oportunidad informal para que el estudiante pueda dar su versión de la historia.

Asignación Alternativa

El padre o la persona en su lugar representando al estudiante puede entregar una solicitud para reasignar al estudiante que ha sido asignado a una Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) al director o el administrador correspondiente. Cuando el padre o la persona en su lugar representando al estudiante no pueda proporcionar al estudiante la supervisión adecuada durante el horario escolar y durante el período de la suspensión, él deberá proporcionar la información y documentación correspondiente para que, a entera discreción del director o el administrador correspondiente, pueda reasignar al estudiante asignado a una Suspensión Fuera de la Escuela (OSS).

Trabajo académico durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que sea removido del salón de clase regular para Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) u otro programa de educación, aparte del Centro Disciplinar DAEP, tendrá una oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción. El distrito puede dar la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no hará ningún cargo al estudiante por el método para completar el trabajo provisto por el distrito.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El programa disciplinar DAEP se ofrecerá en un entorno distinto al salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un centro DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria. El distrito escolar hará el esfuerzo razonable por continuar con la educación del estudiante que es removido de s salón de clases hacia un programa de educación alternativa. Al estudiante asignado a un programa de educación alternativa se le prohíbe asistir o participar en actividades organizadas o relacionadas con la escuela.

Para propósitos del centro disciplinar DAEP, la clasificación de Primaria será de Kínder a 5to grado y la clasificación de Secundaria y Preparatoria será de 6to a 12vo grado.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito darán servicio a los estudiantes asignados a un centro disciplinar DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría dado como resultado la asignación a un centro DAEP no tiene que asignarse a un DAEP adicionalmente a la expulsión.

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un centro DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador CBC considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**);
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados tutelares); o
6. La situación de no tener hogar por ser un estudiante desamparado.

Naturaleza del Programa Educativo Alternativo Disciplinar

1. Se ofrece en un ambiente diferente al salón de clases regular del estudiante;
2. Se localiza dentro o fuera de un campus escolar regular;
3. Provee una separación entre los estudiantes asignados al programa del centro disciplinario de los estudiantes que no están asignados al programa;
4. Se enfoca en las materias de Artes de Lenguaje en Inglés, Matemáticas, Ciencias, Historia y Autodisciplina;
5. Ofrece a los estudiantes las necesidades educativas y del comportamiento;
6. Ofrece supervisión y orientación o consejería;
7. Ofrece al estudiante transferido al programa del centro disciplinar, la oportunidad de completar el curso curricular fundamental, en el que estaba inscrito al tiempo de ser removido y que es requerido para su graduación antes de iniciar el siguiente año escolar.
8. El distrito escolar puede proporcionarle al estudiante la oportunidad de completar su trabajo académico, a través de cualquier método disponible, incluyendo curso por correspondencia, en forma de aprendizaje a distancia o escuela de verano.

9. A un estudiante menor de seis (6) años, no se le puede remover de su clase ni asignar al Centro de Aprendizaje Alternativo.

Asignación Discrecional: Mal comportamiento que puede resultar en asignación al Centro DAEP

Un estudiante puede ser asignado al centro DAEP por las siguientes infracciones:

- Tener posesión, regalar, comprar, o vender menos de la cantidad usable de tallos, semillas u otras partes de la marihuana.
- Tener posesión, usar, vender, comprar, o dar parafernalia (ver **glosario**) relacionado a cualquier sustancia prohibida incluyendo, pero no limitado a, la marihuana, una sustancia controlada (ver **glosario**), una droga peligrosa (ver **glosario**), o una bebida alcohólica (ver **glosario**).
- El abuso de la droga prescrita al propio estudiante, o usarla de una manera no prescrita; al dar, comprar, o vender una droga prescrita; tener posesión, uso o estar bajo la influencia de la droga prescrita a otra persona.
- Ofrecerse a vender o comprar cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada (ver **glosario**) de una droga peligrosa (ver **glosario**), un químico volátil en abuso (ver **glosario**), una droga de prescripción, o una bebida alcohólica (ver **glosario**).
- Preparar una lista negra (ver **glosario**)
- Cometer cualquier ofensa incluida en la lista de Infracciones Generales de Conducta en este Código de Conducta Estudiantil (SCC).
- Participar en mal comportamiento persistente (ver **glosario**) que infraccione este Código de Conducta Estudiantil (SCC).

Peleas o Riñas

No se toleran las peleas o riñas individuales o en grupo en la escuela, eventos organizados o las actividades relacionadas con la escuela, o mientras se encuentren en el transporte del distrito. Se prohíbe que los alumnos instiguen a otros a pelear. Se notificará a los padres de familia de los alumnos involucrados. Los alumnos que participen en peleas estarán sujetos a consecuencias disciplinarias tales como, pero no limitados a la remoción, suspensión y asignación a un centro de educación alternativa.

Transgresiones de Conducta Identificadas por la Ley Estatal

En conformidad con la Ley Estatal, **se podrá** asignar un estudiante a un centro DAEP por alguna de las siguientes infracciones:

- Participación en intimidación escolar que incite a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar en grupo.
- Publicación o amenaza de la publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela

pública, incluida la participación como miembro o bajo juramento, o solicitar a otra persona que tome juramento o sea miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública (ver **glosario**).

- Participación en una actividad delictiva de pandilla callejera delincuente. (ver **glosario**).
- Cualquier travesura delictiva, incluido un delito mayor.
- Agresión o asalto (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión o asalto mediante contacto físico ofensivo o provocativo.
- Participa en una conducta que contenga los elementos de una ofensa que interrumpa actividades bajo el [Código Educativo 37.123](#).
- Participa en una conducta que contenga los elementos de una ofensa que interrumpa actividades bajo el [Código Educativo 37.124](#).
- Se le encuentra en posesión o en uso de un cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#), excepto si el estudiante que se encuentra en posesión o en uso del cigarrillo electrónico no se le asigne a un programa de disciplina alternativo como primera ofensa bajo el [Código Educativo 37.008](#), se asignará al estudiante a una Suspensión Dentro de la Escuela (ISS) por un período de al menos 10 días. Para más información, ver Primera Ofensa de Posesión, Uso o Entrega de un producto de nicotina o cigarrillo electrónico en la pág. 22.

En conformidad con la ley estatal, se puede asignar a un estudiante a un centro DAEP si el Superintendente o su designado tiene razones para creer (ver **glosario**) que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento organizado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo. Las ofensas mayores como el robo agravado o aquellos delitos descritos como ofensas mayores bajo el [Título 5](#) (ver **glosario**) del Código Penal se penalizan como expulsión obligatoria.

El CBC puede asignar a un estudiante a un centro DAEP por una conducta fuera del campus por la cual la ley estatal lo exija si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: Mal comportamiento que requiere de la asignación al centro DAEP

Se **deberá** asignar a un estudiante a un centro disciplinar DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública (ver **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según se mide desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad organizada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participa en una conducta penalizado como delito mayor.
- Comete un asalto (ver **glosario**) bajo el [Código Penal 22.01\(a\)\(1\)](#).
- Con excepción de lo que provee el [Código de Educación 37.007\(a\)\(3\)](#), si vende, regala o entrega a otra persona, o se encuentra en posesión, uso o está bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. [Ver delitos mayores relacionados con la escuela mencionados en la pág. 46] [Ver **glosario** para “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.]
- Vende, regala o entrega a otra persona, o se encuentra en posesión, uso o está bajo los efectos de la marihuana o THC. Un estudiante no infracciona esta provisión si posee una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o se encuentra en posesión, uso o está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
- Vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público (ver **glosario**).
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso o intimidación contra un empleado bajo [Código Penal 42.07\(a\)\(1\), \(2\), \(3\), ó \(7\)](#).
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años.
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de represalia bajo el [Código Penal 36.06](#) contra un empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso bajo el [Código Penal 42.07](#) en contra de un empleado o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante puede recibir enjuiciamiento diferido (ver **glosario**), o el tribunal o jurado puede determinar que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o el Superintendente o su designado puede creer de manera razonable (ver **glosario**) bajo la [Sección 53.03 del Código Familiar](#) para aquellas conductas que se definen como cualquiera de las ofensas del Código Penal:

1. Participa en una conducta sancionable como delito mayor bajo el [Título 5](#);
2. Participa en un delito u ofensa de conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);
3. Participa en una ofensa criminal de robo agravado bajo la [Sección 29.03](#);
4. Participa en una ofensa por conducta desordenada que involucre un arma de fuego bajo la [Sección 42.01\(a\)\(7\)](#);

5. Participa en la ofensa de portar un arma ilícitamente bajo la [Sección 46.02](#), a excepción de la ofensa que se penalizada como una infracción de Clase C bajo la misma sección.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- El estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo discapacitado, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que el consejo transfiera al estudiante ofensor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se transferirá a un centro DAEP.

Proceso

El coordinador CBC realizará la remoción del estudiante al centro disciplinar DAEP.

Conferencia

Cuando se remueve a un estudiante de clase por una ofensa que amerita el centro DAEP, el coordinador CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de tres días escolares con el padre, el estudiante y el maestro, en el caso de que el maestro haya removido al estudiante.

En la conferencia, el coordinador CBC o el administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- La información, oral o por escrito, de las razones de la remoción;
- La explicación sobre la base de su remoción;
- La oportunidad de responder a las razones de su remoción.

Después de los intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito podrá sostener la conferencia y tomar la decisión de asignación independientemente de que el estudiante o los padres del estudiante hayan asistido a la conferencia.

1. Se sostendrá una conferencia, no después del tercer día en que el estudiante fue removido de su salón de clase, entre el maestro [TEC § 37.002(b)] o por el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador correspondiente [TEC § 37.006], el padre/tutor del estudiante, el maestro que removió al estudiante y el estudiante.
2. El estudiante tiene derecho a una notificación por escrito o verbal de la razón de su remoción, una explicación con base a su remoción y transferencia al centro DAEP, una oportunidad de responder a las razones de la remoción.

3. Después de la conferencia, sea o no que cada persona requerida esté presente después de varios intentos válidos de requerir su asistencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado ordenará la asignación del estudiante, según lo provee [§37.002](#) ó [§37.006](#) en el Código Educativo de Texas, según se aplica, por un periodo consistente con este Código de Conducta Estudiantil.
4. Antes de que el miembro designado del Consejo asigne un estudiante a un programa educativo alternativo disciplinar por un periodo que se extienda más allá del fin de año escolar, el miembro designado del Consejo debe determinar que:
 - a) La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus regular del estudiante presenta un peligro para el daño físico del estudiante o de otro individuo; o
 - b) El estudiante ha participado en un serio mal comportamiento persistente que infracciona el Código de Conducta Estudiantil del distrito.
5. Un estudiante asignado a un programa de educación alternativa disciplinar en otro distrito que se inscriba en el distrito Hays CISD, antes de la expiración del periodo de su asignación, continuará el programa disciplinar hasta que expire el término de su asignación. El distrito Hays CISD también podrá asignar un estudiante a un programa disciplinas en caso de que:
 - a) El estudiante haya sido asignado a un programa disciplinar en una escuela chárter de inscripción abierta bajo la sección 12.131 y la escuela chárter proporcione al distrito una copia de la orden de su asignación; o
 - b) El estudiante fue asignado al programa disciplinar por un distrito escolar de otro estado y
 - i. El distrito fuera del Estado, proporcione al distrito una copia de la orden de asignación; y
 - ii. Los motivos de su asignación en el distrito fuera del Estado son también motivos para su asignación en el distrito Hays CISD.
6. Si un estudiante fue asignado a un programa en el centro disciplinar de un distrito escolar en otro estado por un periodo que excede a un año y si esa asignación aún continúa, el distrito Hays CISD reducirá el periodo de asignación para que el periodo agregado no exceda a un año, a menos que después de una revisión, el distrito determine y que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.
7. Al estudiante asignado a un programa disciplinar le será provisto una revisión del estatus del estudiante, incluyendo la revisión del estatus académico del estudiante, por el miembro designado del Consejo a intervalos que no excedan de 120 días.
 - a) En el caso de que el estudiante sea de preparatoria, el miembro designado del Consejo con el padre o tutor del estudiante, revisarán el progreso del estudiante hacia su graduación y establecerán un plan de graduación específico para el estudiante.
 - b) No se requiere que el distrito proporcione un curso no especificado bajo el [Código Educativo de Texas §37.008](#) al programa disciplinar DAEP del distrito.
 - c) En la revisión, el estudiante o el padre/tutor del estudiante, deberá tener la oportunidad de presentar sus argumentos para el regreso del estudiante a su salón de clase o campus regular.

8. Para determinar la duración de la asignación del estudiante, el director o subdirector podrá considerar:
 - a) la seriedad de la ofensa,
 - b) los antecedentes disciplinares del estudiante,
 - c) la edad del estudiante,
 - d) el efecto del mal comportamiento en el ambiente escolar, y/o previas asignaciones de otros estudiantes por un mal comportamiento similar.
9. Las asignaciones disciplinares no deberán exceder de un año calendario de ausencia, a menos que se encuentre el estudiante como amenaza para la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito.
10. Para los alumnos del último grado que son elegibles a graduarse y asignados a un programa DAEP al tiempo de su graduación, la asignación al programa continuará durante la graduación, y no se le permitirá participar al estudiante en la ceremonia de graduación, incluyendo las actividades de graduación relacionadas, a menos que lo especifique en la orden de asignación al programa DAEP.
11. Si un estudiante se da de baja del distrito, antes de que se ingrese la orden para asignación al programa disciplinar, el director o miembro designado del Consejo, según sea apropiado, puede completar los procedimientos e ingresar la orden.
12. Si el estudiante subsecuentemente se inscribe en el distrito durante el mismo tiempo o en el año escolar subsecuente, el distrito puede ingresar la orden a ese tiempo, con excepción de cualquier periodo de la asignación que ya haya servido el estudiante al inscribirse en otro distrito que haya aplicado la orden.
13. Si el director o el miembro del Consejo designado no cumple con el ingreso de una orden después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar el procedimiento e ingresar la orden.
14. En caso de que durante el término de la asignación de una orden, un estudiante participa en una conducta adicional por la que la asignación al centro disciplinar o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales serán conducidos con respecto a la conducta; y el director o miembro del Consejo según sea apropiado, puede ingresar una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

Consideración de Factores Mitigantes

Al decidir si se decreta la suspensión, el traslado al programa disciplinario DAEP o la expulsión — independientemente de que la decisión esté relacionada a una acción obligatoria o discrecional el coordinador CBC tomará en consideración:

1. la defensa propia;
2. la intención o falta de intención, a la hora que el estudiante participó en la conducta;
3. la historia disciplinar del estudiante;
4. una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer

la gravedad de la conducta del estudiante;

5. el estatus del estudiante, en la tutela del Departamento de Servicios de Protección a la Familia, (Cuidados Tutelares); o
6. el estatus del estudiante desamparado o sin hogar.

Orden de Asignación

Después de la conferencia, si se asigna al estudiante a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP e información para el padre o la persona designada en la relación de padre con el estudiante sobre el proceso de solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la [Sección 52.04 del Código Familiar](#).

Si se asigna al estudiante a un centro DAEP y el periodo de asignación no coincide con los lineamientos incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación dará aviso de la

El centro DAEP a su capacidad

Si el programa DAEP tiene cupo lleno al momento que el CBC decide la asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil, se asignará al estudiante a una Suspensión dentro de la escuela (ISS) y luego se le transferirá a un centro DAEP por el resto del período cuando haya cupo disponible antes del vencimiento del período de asignación.

Si el programa DAEP tiene cupo lleno al momento en que el CBC está decidiendo la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado en un DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil se puede asignar a ISS para disponer de espacio en el centro DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un lugar disponible en un DAEP antes del vencimiento del período de la asignación para el estudiante removido de la escuela, el estudiante deberá regresar a un programa DAEP por el resto del período.

Notificación de trabajo académico

Se dará un aviso por escrito al padre o tutor de un estudiante asignado a un programa DAEP sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso base del plan de estudios en el que el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción y que se requiere para graduación. El aviso incluirá información referente a todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de una asignación

El CBC determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no deberán contar para completar el número de días requeridos en la orden de asignación a un DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede de un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el periodo de una asignación a un DAEP no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

Excede del año escolar

Se podrá requerir a los estudiantes con una asignación al centro DAEP al final de un año escolar que continúen su asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el periodo de su asignación.

Para que se extienda una asignación en el centro DAEP más del año escolar, el coordinador CBC o la persona designada por el Consejo deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

Excede de 60 días

Para la asignación a un centro DAEP por más de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante el Consejo o el designado del Consejo.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias se deben dirigir a la administración escolar.

Las apelaciones de un estudiante o de los padres sobre la asignación a un centro DAEP se gestionarán en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, la oficina del CBC, a oficina de administración central o a través de *Policy Online*®™ en la siguiente dirección: <https://www.hayscisd.net/page/grievances>.

Las apelaciones comenzarán al nivel uno con el coordinador CBC u otro administrador.

El distrito no demorará consecuencias disciplinarias en espera del resultado una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un programa DAEP no se puede apelar más allá del consejo.

Restricciones durante la asignación al programa DAEP

No se permite a los estudiantes asignados al programa DEAP por razones obligatorias o discrecionales asistir o participar en actividades organizadas en la escuela o relacionadas con actividades extracurriculares durante el periodo de asignación al programa DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante complete su asignación al programa DAEP, ya sea en su escuela o en otro distrito escolar.

El distrito proporcionará transporte hacia y desde el programa DAEP. Este transporte este privilegio de transporte puede ser revocado si el estudiante no sigue las reglas de transportación, se rehúsa a cooperar con el conductor o algún otro personal del distrito involucrado que proporcione el transporte o infringe cualquier disposición del Código de Conducta Estudiantil (SSC) durante el transporte.

Para los estudiantes en el último grado (12vo) que reúnen los requisitos para graduarse y se asignan a un centro DAEP al momento de la graduación, el último día de la asignación en el programa será el último día de instrucción y se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación al programa DAEP.

Revisión de la Asignación

El CBC o el representante del Consejo proveerá a un estudiante asignado a un DAEP una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro.

Mal Comportamiento Adicional

Si durante el plazo de la asignación al programa DAEP el estudiante participa en mal comportamiento adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un programa DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el CBC puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante se asigne a un programa DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) ni enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con prejuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. El Consejo hará un registro de los procesos.

Si el consejo confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Baja durante el proceso

Cuando un estudiante infraccione el Código de Conducta del distrito de una manera que requiera o permita que el estudiante se asigne a un programa DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de completar la orden de la asignación, el CBC puede completar los procesos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido la asignación durante su matrícula en otro distrito. Si el CBC o la junta no emite una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá en cada caso en particular, si deberá continuar con la asignación de un estudiante que se inscriba en el distrito y se le haya asignado a un centro DAEP en una escuela autónoma (chárter) de inscripción abierta o de otro distrito en otro estado. El distrito decidirá si

asignar al estudiante al centro DAEP o a un entorno regular del salón de clases.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una asignación a un centro DAEP de otro distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de asignar al estudiante en el centro DAEP durante la misma duración que cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es suficiente razón para una asignación en el centro DAEP del distrito que lo recibe.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca la asignación impuesta por el distrito en otro estado que exceda a un año para que el período total de asignación no exceda de un año. Sin embargo, después de la revisión, la asignación podrá extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la asignación es en beneficio del estudiante.

Procedimientos de Asignación de Emergencia

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante sea tan indisciplinado, perjudicial o abusivo que interfiere seriamente con el salón de clases o las operaciones de la escuela, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. A más tardar del décimo día de la asignación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada que es requerida para su asignación al centro DAEP.

El director, coordinador CBC, o el administrador correspondiente podrá ordenar que el estudiante sea asignado inmediatamente a un programa de educación alternativa si se cree razonablemente que el comportamiento del estudiante sea tan indisciplinado, perjudicial o abusivo que interfiere seriamente con:

1. La habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con sus estudiantes en clase;
2. La habilidad de los estudiantes para aprender;
3. Las operaciones de la escuela o actividad organizada por la escuela; o
4. Cuando el administrador correspondiente crea razonablemente que exista la probabilidad de un daño eminente.

Al momento de la asignación de emergencia, se le dará una notificación verbal al estudiante de las razones para la asignación de emergencia a un centro DAEP. La razón deberá ser una razón por la cual la asignación a un programa de educación alternativa se pueda realizar sobre una base de no emergencia.

Dentro de un tiempo razonable, pero a más tardar del décimo día de la asignación, se le otorgará al estudiante el proceso debido según se delinea en este código. El director, coordinador CBC, o el administrador correspondiente no serán responsables de los daños civiles en una asignación de emergencia.

Servicios de Transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular después de una asignación a un programa de educación alternativo, incluyendo de un centro DAEP. [Para más información, ver la política FOCA(LEGAL)].

Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el [Código Educativo](#) proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al recibir la notificación en acuerdo con la ley estatal que requiere que el estudiante se registre como agresor sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar su asignación apropiada, a menos que la corte ordene la asignación judicial JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo periodo de prueba, supervisión comunitaria o libertad provisional, la asignación será en el centro DEAP o JJAEP por al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la asignación puede ser en el centro DAEP o JJAEP por un semestre; o la asignación puede ser en un salón de clases regular. La asignación no deberá ser en un salón de clases regular si el Consejo o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial al proceso educativo; o
3. No se benefician los intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la asignación del estudiante en un ambiente de educación alternativa y antes del principio de cada año escolar en el que el estudiante permanece en la asignación alternativa, el Distrito debe convocar un comité, en acuerdo con la ley estatal, para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la asignación. En ausencia de algo especial, el Consejo o su designado deberá seguir recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios educativos especiales, deberá realizarse por un Comité de Admisión, Revisión y Baja [ARD].

Estudiantes recién matriculados

Si el estudiante se inscribe en el Distrito durante la asignación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que ya cumplió el estudiante en su asignación o puede requerir un semestre de asignación alternativa adicional sin conducir una revisión de la asignación.

Apelación

El estudiante o el padre del estudiante puede apelar a la asignación al solicitar una conferencia entre el Consejo o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limitará a

Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones

las preguntas factuales sobre el requerimiento de registrar al estudiante como agresor sexual. Cualquier decisión del Consejo o su designado bajo esta sección será final y no podrá apelarse

Expulsión

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**);
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidados tutelares); o
6. La situación de no tener hogar del estudiante desamparado.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria a un DAEP, sin importar si se expulsa o no al estudiante. [Ver **Asignación a un centro DAEP** en la página 33].

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede ser** expulsado por:

- Participación en intimidación escolar que instigue a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar en grupo.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Mala conducta delictiva, en caso de ser sancionada como delito mayor.
- Quebrantamiento de seguridad informática (ver **glosario**).
- Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública.

En la escuela, a 300 pies de la escuela, o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según se mida desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o encontrar en posesión, uso o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC no infringe esta disposición, según lo autoriza el [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) (ver “bajo los efectos” en el **glosario**).

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o encontrar en posesión, uso o estar bajo los efectos de una bebida alcohólica; cometer una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Comportarse de tal manera que su conducta contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Participar en una conducta mortal (ver **glosario**).

Dentro de 300 pies de la escuela

Se puede expulsar a un estudiante por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal mientras se encuentre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, según se mida desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer una infracción que el estado considere como infracción con expulsión, si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad organizada o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas.

Mientras se encuentre en el centro DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por cometer un mal comportamiento serio que transgreda el Código de Conducta del Distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas, mientras se encuentre asignado a un centro DAEP. Para los propósitos de una expulsión discrecional de un centro DAEP, un mal comportamiento serio significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el [Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a) Lascivia pública bajo el [Código Penal 21.07](#);
 - b) Exhibicionismo bajo el [Código Penal 21.08](#);
 - c) Mala conducta delictiva bajo el [Código Penal 28.03](#);
 - d) Novatadas maliciosas bajo el [Código Educativo 37.152](#); o
 - e) Acoso de un estudiante o empleado del distrito bajo el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#).

Expulsión obligatoria: Mal comportamiento que requiere expulsión

Un estudiante deberá ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar.

Bajo la Ley Federal

Traer a la escuela o encontrarse en posesión de un arma de fuego, incluyendo cualquier sitio que esté bajo control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, según lo define la ley federal (ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la [Ley Federal de Escuelas sin Armas](#) no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a las armas de fuego que se usadan en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito, cuando el distrito ha adoptado las medidas de resguardo apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

Se prohíbe portar ilegalmente sobre o con la persona, de manera prohibida por el [Código Penal 46.02](#) lo siguiente:

- Una pistola, definida por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano (ver **glosario**). *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en unas instalaciones de tiro al blanco que no estén ubicadas en un campus escolar, al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o en una actividad deportiva de tiro organizada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización deportiva de tiro trabajando con el departamento. [Ver el reglamento FNCG (LEGAL)].
- Una navaja restringida en el sitio, de acuerdo con lo definido por la ley estatal (ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo con lo definido por la ley estatal (ver **glosario**).
- Participar en una conducta que contenga elementos de la ofensa de exhibición, uso o amenaza en exhibir o usar un arma de fuego, bajo el [Código Educativo 37.125](#).
- Participar en una conducta que contenga elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio premeditado (ver **glosario**).
 - Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio criminal negligente.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de un individuo discapacitado.

- Conducta sancionable como delito mayor que incluye vender, dar o entregar a otra persona, o encontrarse en posesión, uso, o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en una conducta que contenga elementos de asalto en contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que se le asignará a un centro DAEP. Un estudiante menor de seis años no se debe asignar a un centro DAEP a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

Programa de Expulsión Virtual

En algunas circunstancias, se puede asignar al estudiante a un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurar que los estudiantes en el programa tengan la tecnología e internet necesarios y además proporcionarlos en caso necesario.
- El programa virtual deberá, tanto como le sea posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativo disciplinar (DAEP).
- La asignación del estudiante se debe revisar cada 45 días escolares.
- Si se vuelve disponible un lugar en persona, la escuela deberá planear el regreso del estudiante al aprendizaje presencial.
- En caso de que sea apropiado continuar con la asignación virtual, la escuela deberá documentar la decisión.

Consideración de la Educación Virtual como Alternativa a la Expulsión

Como alternativa a la expulsión y antes de expulsar a un estudiante, el distrito deberá considerar la viabilidad y pertinencia de inscribir a estudiante a un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo, o un campus virtual de tiempo completo. Este requerimiento no aplica a un estudiante expulsado bajo el [Código Educativo 37.0081 o 37.007\(a\), \(d\), o \(e\)](#).

Proceso

Si se piensa que un estudiante ha cometido una infracción cuyo castigo es la expulsión, el coordinador CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un periodo razonable. Se invitará al padre del estudiante por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia, el coordinador CBC u otro administrador podrá asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.

- Suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela (OSS).
- Asignación a un Centro DAEP.

Audiencia

Al estudiante que se enfrente a una expulsión se otorgará una audiencia con el proceso debido. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito;
2. La oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa; y
3. La oportunidad de hacer preguntas a los testigos convocados por el distrito para la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante puedan asistir.

El Consejo Administrativo delega al director o al designado del distrito la autoridad de llevar a cabo las audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte del Consejo

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que el consejo revise las decisiones de expulsión. El estudiante o su padre deberá presentar una solicitud escrita al Superintendente en un plazo de siete días después de recibir la decisión escrita. El Superintendente debe dar al estudiante o padre un aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual el Consejo revisará la decisión.

El Consejo revisará el informe de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se puede llevar a cabo en una reunión pública. El Consejo también podrá escuchar una declaración del estudiante o del padre y del representante del Consejo.

La junta considerará y basará su decisión en evidencias reflejadas en el informe y en cualquier declaración hecha por las partes durante la revisión. El Consejo hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. No se diferirán las consecuencias hasta que finalice el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el Consejo o el coordinador CBC considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**);
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios de Protección a la Familia (cuidados tutelares); o

6. La situación de no tener hogar como estudiante desamparado.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante darán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director o el designado del distrito entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la [Sección 52.04 del Código Familiar](#).

Si el periodo de expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Código de Conducta, la orden de expulsión dará aviso de la incoherencia.

Duración de la Expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará con base en cada caso. El periodo máximo de la expulsión es un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clase regular durante un periodo de por lo menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, de acuerdo con lo definido por la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión en base a cada caso en particular.

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la expulsión al final del año escolar se les puede expulsar incluso después de iniciar el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Baja durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar aviso escrito al padre o al estudiante.

Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido el periodo de expulsión durante su matrícula en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emite una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos.

Mal comportamiento adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un centro DAEP o expulsión, se podrán llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido presentarse en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por el trabajo perdido durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma (chárter) de inscripción abierta hasta que se complete el periodo de expulsión.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un centro DAEP durante el periodo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un periodo que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un centro DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación a un centro DAEP de manera que el periodo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. La expulsión de emergencia se podrá ordenar basándose en un solo incidente del comportamiento del estudiante. Dentro de los diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso que se requiere para el estudiante que se enfrenta a la expulsión.

Asignación de estudiantes expulsados a un programa DAEP

El distrito puede proveer servicios de instrucción a cualquier estudiante expulsado en un centro DAEP. Sin embargo, servicios de instrucción en el DAEP deben proveerse si el estudiante tiene menos de diez años.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clase regular después de la asignación a un programa alternativo de educación, incluyendo de una asignación al centro DAEP o JJAEP. Para obtener más información, ver los reglamentos FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL).

Ciertos Delitos

De acuerdo con el [Código Educativo 37.0081](#) y sin importar si la expulsión o asignación a un centro DAEP se requiera o se permita como una de las razones de las secciones de Asignación al centro DAEP o Expulsión, un estudiante puede ser expulsado y asignado a un centro DAEP o JJAEP si el Consejo o el coordinador CBC encuentra ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación a robo agravado o alguna ofensa o delito bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante deberá:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o una ofensa bajo [Delito de Título 5](#);
- Ser encontrado por una corte o tribunal de haber participado en una conducta delincuente o conducta definida como robo agravado u ofensa bajo [Delito de Título 5](#);
- Ser acusado de haber participado en una conducta definida como robo agravado u ofensa bajo [Delito de Título 5](#);
- Ser referido a una corte o tribunal juvenil por supuesta participación en una conducta delincuente o conducta definida como robo agravado u ofensa bajo [Delito de Título 5](#); o
- Haber recibido la libertad condicional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado por, acusado con, o sentenciado por robo agravado u ofensa bajo [Delito de Título 5](#).

El distrito podrá expulsar al estudiante y ordenar una asignación bajo las siguientes circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. La ubicación donde ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante haya completado exitosamente cualquiera de los requisitos impuestos por disposición de la corte o tribunal en conexión a la conducta.

Audiencia y los Hallazgos Requeridos

El estudiante deberá primero tener una audiencia, antes de que el Consejo o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que derivan la expulsión, si la presencia del estudiante en un salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o a los maestros;
2. Será perjudicial al procedo educativo, o
3. No es en beneficio de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión del Consejo o su designado bajo esta sección será final y no se podrá apelar.

Duración de la Asignación

El estudiante estará sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de preparatoria;
2. Se levanten los cargos o sean reducidos a una ofensa de falta menor; o
3. El estudiante complete el término de la asignación o se le asigne a otro programa.

Revisión de la Asignación

Un estudiante asignado a un centro DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estatus, incluyendo su estatus académico, de parte del coordinador CBC o el designado del Consejo a intervalos no mayores de 120 días. En caso de ser un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. Durante la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al campus o el salón de clases regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe al distrito antes de completar una asignación bajo esta sección y que proviene de otro distrito escolar deberá completar el término de su asignación.

Glosario

Abuso es el uso inapropiado o excesivo.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en los reglamentos del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a restricción física; o daña maliciosa y considerablemente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, de acuerdo con lo definido en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(2\)](#); o
3. Conducta que es sancionable como delito bajo el [Código Penal 42.07](#), incluso los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar comunicación y, en el transcurso de la comunicación, realizar un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de que se va a infligir daño físico a la persona o a cometer un delito mayor en contra de la persona, un integrante de la familia o grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
 - c. Expresar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el emisor sabe que es falso, que diga que otra persona ha fallecido o sufrido lesión física grave;
 - d. Hacer que el teléfono u otro dispositivo timbre reiteradamente, o hacer comunicaciones telefónicas repetitivas de modo anónimo, o que de una manera razonable tenga la posibilidad de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la llamada;
 - f. Permitir a sabiendas el uso de un teléfono bajo control de la persona por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas reiteradas en una forma que es razonable que produzca acoso, molestia, alarma, abuso, tormento, vergüenza u ofensa a otro; y
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluidas las plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera tal que sea razonablemente probable que causen angustia, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, tal como lo define la ley; o
 - i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazadoras o a través de otra comunicación electrónica de un número de teléfono temporal o desechable provisto por una aplicación de Internet u otro medio de tecnología.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Agresión se define en parte en el [Código Penal 22.01](#) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesión corporal a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista, definida por el [Código Penal 22.07](#), es una amenaza de violencia a alguna persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo de alguna agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizar a una persona de una lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar de acceso

- público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Impedir o interrumpir las comunicaciones públicas; el transporte público; suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio público;
 5. Atemorizar al público o a un grupo público de una lesión corporal grave; o
 6. Influir la conducta o actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora, definida por el [Código Penal 46.01](#), es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargo manual, con un solo apretón del gatillo.

Arma de cañón corto se define en el [Código Penal 46.01](#) como un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al alterarse, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego se define en la [ley federal \(18 U.S.C. 921\(a\)\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que se convertirá, está diseñada para convertirse o se puede convertir en un dispositivo que lanza un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier tipo de arma;
3. Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, que se define como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir la explosión de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada. Dicho término no incluye un arma de fuego considerada como antigüedad.

Arma de imitación significa un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva, definida en el [Código Penal 46.01](#), es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o daños considerables a la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido muy fuerte que cause alarma o terror al público.

Arma improvisada, definida por el [Código Penal 46.01](#), es un dispositivo, o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Arma prohibida bajo el [Código Penal 46.05\(a\)](#) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos de otra manera al requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de cañón corto;
 - d. Munición perforante;
 - e. Dispositivo dispensador de químicos;
 - f. Un arma improvisada;
 - g. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
 - h. Un dispositivo de explosivo improvisado.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona hasta el grado que una persona piensa de manera razonable que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo los efectos significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede detectarse por un patrón de conducta anormal o errática, la presencia de síntomas físicos de uso de alcohol o drogas, o lo admite. Un estudiante que esté “bajo los efectos” no tiene que estar intoxicado legalmente para causar una medida disciplinaria.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que

inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley federal o estatal y que sea sancionable mediante prisión o encarcelamiento. Incluye la conducta que viole ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal bajo el [Código Penal 22.05](#) ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que plantea a otro un peligro inminente de lesión física grave, como disparar un arma de fuego conscientemente en dirección a una persona, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental creería. El Capítulo 37 exige que el superintendente o su representante tome determinadas decisiones disciplinarias cuando tenga una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor. En la formación de una creencia razonable de ese tipo, el superintendente o su representante puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de la detención de un estudiante bajo el [Código de Procedimientos Penales, Artículo 15.27](#).

Delitos mayores del Título 5 son los delitos mayores incluidos en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio no premeditado u homicidio bajo las [Secciones 19.02 - .05](#);
- Secuestro bajo la [Sección 20.03](#);
- Trata de personas bajo la [Sección 20A.02](#);
- Tráfico ilícito o continuo de personas bajo las [Secciones 20.05 - .06](#);
- Agresión bajo la [Sección 22.01](#);
- Agresión agravada bajo la [Sección 22.02](#);
- Agresión sexual bajo la [Sección 22.011](#);
- Agresión sexual agravada bajo la [Sección 22.021](#);
- Privación ilegal de la libertad bajo la [Sección 20.02](#);
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada bajo la [Sección 21.02](#);
- Bestialidad/bestialismo bajo la [Sección 21.09](#);
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la [Sección 21.12](#);
- Voyerismo bajo la [Sección 21.17](#);
- Indecencia con un menor bajo la [Sección 21.11](#);
- Grabación visual invasiva bajo la [Sección 21.15](#);
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la [Sección 21.16](#);
- Coerción sexual bajo la [Sección 21.18](#);
- Lesión a un menor, un anciano o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la [Sección 22.04](#);
- Abandono o puesta en peligro de un menor bajo la [Sección 22.041](#);
- Conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);
- Amenaza terrorista bajo la [Sección 22.07](#);
- Ayuda a una persona a suicidarse bajo la [Sección 22.08](#); y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la [Sección 22.09](#)

Discrecional significa que algo se deja o regula por un tomador de decisiones local.

Dispositivo dispensador de químicos, definido por el [Código Penal 46.01](#), es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador de químicos pequeño que se vende comercialmente para protección personal no está dentro de esta categoría.

Dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, incluyendo un abrojo o ponchallantas que, cuando se conduce por encima, impide o detiene el movimiento de un

vehículo de ruedas perforando uno o más neumáticos del vehículo.

Droga peligrosa se define en el [Código de Salud y Seguridad 483.001](#) como un dispositivo o una droga que no es segura para automedicación y que no está incluida en los [Anexos I a V o en los Grupos 1 a 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas](#). El término incluye un dispositivo o una droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o que restringe para uso de un veterinario habilitado o por orden del mismo.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Exhibicionismo, definido por el [Código Penal 21.08](#), es una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o alguna parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar los deseos sexuales de una persona, y al exhibidor no le importa si la otra persona presente se ofenderá o alertará a causa de la acción.

Explosivo improvisado, definido por el [Código Penal 46.01](#), es una bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a la propiedad, que se fabrica de una manera improvisada con el uso de componentes no militares.

Falsa alarma o Reporte falso bajo el [Código Penal 42.06](#) ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o distribuye un informe de una bomba, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o sin fundamentos y que generalmente:

1. Causaría la acción de la policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizaría a una persona de una lesión corporal grave e inminente; o
3. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuarse a sí mismos aceptando miembros adicionales de entre los estudiantes matriculados en la escuela con base a una membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas incluidas en el Código de Educación 37.121(d) son excepciones de esta definición.

Garrote (club), como se define en el [Código Penal 46.01](#), es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporra, bastón de policía, maza, y hacha.

Grafiti incluye marcas con pintura, pluma o marcador indeleble, o dispositivo de grabación en bienes tangibles sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslogan, dibujos o pinturas.

Incendio premeditado se define en parte en el [Código Penal 28.02](#) como un delito que incluye:

1. Crear un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o hacer daños:
 - a. De vegetación, cerca o estructura en un terreno abierto; o
 - b. A cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o poblado incorporado,
 - ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - iv. Sabiendo que está ubicado en la propiedad de otra persona,
 - v. Sabiendo que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona, o
 - vi. Cuando la persona que inicia el incendio no considera que el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de una persona.
2. Crear un incendio o explosión de manera imprudente mientras se fabrique o intente fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña algún edificio, habitación o vehículo; o
3. Crear un incendio o causar una explosión de manera intencional y esto causa:
 - a. Dañar o destruir de manera imprudente un edificio que pertenece a otra persona, o
 - b. Causar de manera imprudente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Intimidación cibernética (cyberbullying), como se define en el [Código de Educación 37.0832](#), es intimidación a través del uso de algún dispositivo de comunicación electrónica, incluso a través del uso de un teléfono celular u

otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación por internet.

Intimidación escolar (*bullying*) se define como una acción o un patrón de acciones significativas por parte de uno o más estudiantes dirigidas a otro estudiante que aprovecha un desequilibrio de poder, e implica participar en la expresión verbal o escrita, en la expresión a través de medios electrónicos o en conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante o imponer en un estudiante un temor razonable de daño a su persona o daño a sus pertenencias;
2. Es tan grave, persistente e intensa que la acción o amenaza crea un entorno educativo que es intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Perturba de manera sustancial y considerable el proceso de instrucción o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela, o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación escolar incluye la intimidación cibernética (cyberbullying). (Ver a continuación) Las leyes de este estado sobre la intimidación escolar se aplican a:

1. Intimidación escolar que ocurre en la propiedad escolar, se dirige deliberadamente a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar público o privado que se utiliza para transportar estudiantes de ida o vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si dicha intimidación interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe considerablemente la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Lascivia pública, definida por el [Código Penal 21.07](#), es una ofensa que ocurre cuando una persona participa deliberadamente en el coito sexual, coito sexual desviado o contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, lo hace sin importarle si otras personas presentes se ofenderán o alarmarán a causa de la acción.

Lista negra (lista de víctimas), definida en el [Código de Educación 37.001\(b\)\(3\)](#), es una lista de gente a la que se desea lastimar, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar lesiones corporales.

Mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el [Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo el [Código Penal 21.07](#);
 - b. Exhibicionismo bajo el [Código Penal 21.08](#);
 - c. Mala conducta delictiva bajo el [Código Penal 28.03](#);
 - d. Novatadas maliciosas bajo el [Código de Educación 37.152](#); o
 - e. Acoso bajo el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#)

Mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Conducta que es causa de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como causa de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan de manera considerable o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a tratar de hacer o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.

- Usar lenguaje profano o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Salir de la propiedad escolar sin permiso.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o director.

Manoplas significa cualquier instrumento que consiste de anillos o cubiertas hechas de una sustancia dura y diseñado o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño apretando los nudillos.

Material visual íntimo, definido por el [Código Civil de Prácticas y Remedios 98B.001](#) y el [Código Penal 21.16](#), es un material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se presente en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla visual.

Munición perforante se define en el [Código Penal 46.01](#) como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje personal.

Navaja restringida en el sitio, definida por el [Código Penal 46.01](#), es una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Novatada maliciosa (hazing) se define en el [Código de Educación 37.151](#) como un acto intencional, consciente o imprudente, en el campus o fuera de él, hecho por una persona sola o que actúa con otras, dirigido a un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto contiene los elementos del [Código de Educación 37.151](#), entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que perjudique la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a factores meteorológicos, encierro en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante realice una función o tarea que infrinja el Código Penal; o
4. Forzar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Pandilla callejera delincuente se define en el [Código Penal 71.01](#) como tres o más personas que tienen una señal o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se relaciona continua o regularmente con la perpetración de actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola, definida por el [Código Penal 46.01](#), es cualquier arma de fuego que esté diseñada, hecha o adaptada para dispararse con una mano.

Posesión significa tener un artículo en su persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado usado para transportarse hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de seguridad informática incluye acceder deliberadamente a una computadora, red o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del propietario de acuerdo a lo definido por el [Código Penal 33.02](#), si la conducta incluye acceder a una computadora, red o sistema computacional que es propiedad de un distrito escolar u operado a nombre del distrito y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar o comete un quebrantamiento de alguna otra computadora, red o sistema computacional.

Robo agravado se define en parte en el [Código Penal 29.03\(a\)](#) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones físicas graves a otra persona;
2. Usa o enseña un arma mortal; o
3. Causa lesiones físicas a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona de una lesión física inminente o muerte, si la otra persona es:
 - a. Mayor de 65 años, o
 - b. Una persona discapacitada.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluso un fármaco, un adulterante y un diluyente, enumerados en los [Anexos I a V o Grupo 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas](#). El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según se define en el [Código de Agricultura 121.001](#), o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Uso significa introducción voluntaria al propio cuerpo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Violencia en la pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en la pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o de pareja con la persona que está o estuvo casada o en una relación de pareja con la persona que comete la ofensa, de acuerdo con lo definido en la [Sección 710021 del Código de Familia](#).